

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



10 SEP 2024 PROYECTO DE ORDENANZA Nro

172/24

**DESCRIPCION SINTETICA: CREAR EL REGISTRO DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS INHABILITADOS Y SUSPENDIDOS**

**ANTECEDENTES:**

Ley Nacional de Tránsito Nro. 26.363

Ley 26.363: Créase la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Funciones. Modificaciones a la Ley 24.449.

Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito (RE.N.A.T).

Ley S 5263: Régimen de Tránsito Provincial

Ordenanza 569-CM-96: Adhiere a los decretos de la ley nacional de tránsito 24449, y a la ley provincial de tránsito.

Ordenanza 1567-CM-05: Adherir ley nacional 25965 modificatoria de la ley nacional de tránsito 24449.

**FUNDAMENTOS:**

La Ley Nacional de Tránsito N°: 26.363 creó el Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito (Re.N.A.T.), el cual funciona en el ámbito de la Agencia

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



Nacional de Seguridad Vial y registra los datos de los presuntos infractores, de los prófugos o rebeldes, de los inhabilitados y de las sanciones firmes.

Actualmente las Ordenanzas Municipales establecen la sanción de inhabilitación para conducir y la posibilidad de la suspensión preventiva de la licencia de conducir, cuando se produzcan violaciones a las normas de tránsito, especialmente conduciendo en estado de alcoholemia positiva.

En los controles viales que realizan con regularidad los agentes de tránsito municipales, se vienen detectando a titulares y choferes de habilitaciones de Taxis, Remiseros y T.U.P - incluso particulares - que, a pesar de haberles retenido la licencia por alcoholemia positiva, no acatan la normativa y vuelven a conducir, poniendo en riesgo a los pasajeros transportados, en caso de un accidente. Esta realidad sólo es detectada en procedimientos de control por parte del Estado Nacional, y no es suficiente para poder detectar todos los casos. Por eso, resulta necesario y conveniente para prevenir accidentes de tránsito y viales, que exista un registro local de conductores inhabilitados y/o suspendidos que pueda ser consultado por los ciudadanos en general y transportistas en particular, para que se puedan hacer denuncias en caso de violaciones a esas prohibiciones. Este registro ayudaría notablemente a reducir el riesgo de que las personas inhabilitadas conduzcan y pongan en riesgo la vida de los demás.

Por otra parte, en una ciudad con una topografía muy particular, que requiere suma precaución en la conducción vehicular (nieve, pendientes, hielo) y con un movimiento importante de turismo nacional e internacional, es imprescindible contar con un registro público de conductores inhabilitados o suspendidos, a los fines de que los titulares de las habilitaciones (ya sean turísticos, taxis, remises y otros) puedan tener

JSRN



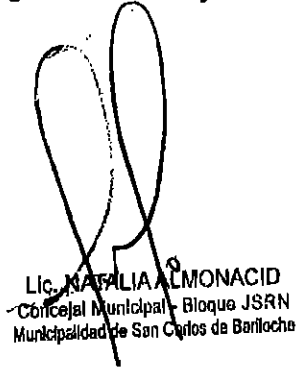
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

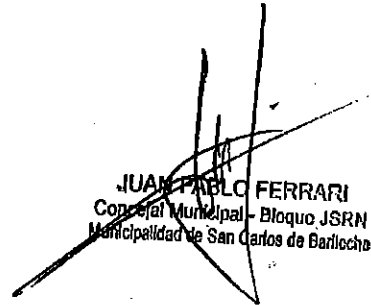
"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)



un adecuado control sobre el personal de conducción y así poder brindar un adecuado servicio sin poner en riesgo a los turistas y residentes; como así también al público en general.

  
**LAURA IRENE TONELLI**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**LIC. NATALIA ALMONACID**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**JUAN PABLO FERRARI**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**AUTORES: LAURA TONELLI, NATALIA ALMONACID, JUAN PABLO FERRARI.**

**COLABORADORES: IGNACIO MENEGOZZI, KOINA SANCHEZ, JUAN IGNACIO DIRAZAR, MONICA ITURRIETA.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE:  
ORDENANZA**

**Art. 1º) Crear el Registro de Conductores Inhabilitados y Suspendidos de S.C. de Bariloche, sancionados para conducir por Autoridad Judicial o los Juzgados de Faltas Municipales.**

**Art. 2º) Incorporar en el Registro de Conductores Inhabilitados y Suspendidos los datos personales del sancionado (nombre, apellido y DNI); la causa de inhabilitación o**

JSRN



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

suspensión, la duración de la sanción, la autoridad que la dictaminó y el número de sentencia.

Art. 3º) Elaborar el Registro de Conductores Inhabilitados y Suspendidos, que será generado por la autoridad municipal competente y de acceso público. El Registro de Conductores Inhabilitados y Suspendidos deberá agregarse en la Web Municipal, para su consulta abierta.

Art. 4º) La Autoridad de Aplicación del Registro será la Subsecretaría de Tránsito y Transporte u organismo que la reemplace en el futuro.

Art. 5º) Los Juzgados de Faltas de la ciudad, deberán informar a la Autoridad de Aplicación todas las sentencias de inhabilitación y suspensión en el plazo de diez (10) días de quedar firme en sede administrativa.

Art. 6º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.